

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN INTEGRAL: COMPONENTE EVALUACIÓN CUALITATIVA, DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, TEMIXCO Y CUAUTLA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y LA LIC. ELISABETH OSNAYA VIZZUETT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. PAOLA GASDEN DE LA PEZA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL PODER EJECUTIVO, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha nueve de Julio del año dos mil quince, mediante oficio número SH/SSP/DGIE/052/2015, signado por la Lic. Elisabeth Osnaya Vizzuett, en su carácter de Directora General de Información Estratégica de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, para la contratación del servicio de evaluación integral: componente evaluación cualitativa, del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los Municipios de Cuernavaca, Temixco y Cuautla, para la Dirección General de Información Estratégica, de la Secretaría de Hacienda.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/898-3/2015, de fecha doce de Mayo del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, por medio del cual informa que dentro del marco del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia 2015, si se cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo el presente contrato, con fundamento en el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha once de Agosto del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N24-2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1 fracción VI, 3 fracción IX y II, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la

Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Información Estratégica de la Secretaría de Hacienda, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas, forma de pago y administración del servicio a contratar;
- b) **LEY.** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio;
- d) **SERVICIO.** De evaluación integral: componente evaluación cualitativa, del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los Municipios de Cuernavaca, Temixco y Cuautla.
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría Hacienda del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en términos del artículo 74 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación a los artículos 11 primer párrafo, fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y; 5 fracción I inciso c), V inciso I), 10 fracción X, 12, 15, 23 fracción III, 27 23 fracción II, VI, XIV y XXXII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comparece su titular como ejecutor del proceso de invitación a cuando menos tres personas

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el servicio contratado, así como, el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 14,693 (catorce mil seiscientos noventa y tres), de fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve; otorgada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público número 202 (doscientos dos) del Distrito Federal; mediante la cual se constituye la persona moral denominada Precisa Consultoría Especializada S.C.; cuyo objeto social, consiste en: a) Impulsar mecanismos democráticos en las tomas de decisiones, mediante el desarrollo de metodologías de planeación estratégica y evaluación de políticas públicas incluyentes y participativas. Asimismo, con la elaboración de indicadores para el monitoreo de la gestión y como instrumentos de rendición de cuentas; b) fomentar la democracia participativa por medio del conocimiento e interpretación de la opinión pública a través de estudios cualitativos y encuestas de opinión. Impulsar la vinculación de dichas investigaciones en el proceso de formulación de políticas públicas y también su difusión como manifestación de los intereses públicos.; c) Generar nuevas capacidades instituciones y organizaciones con responsabilidad social, a través de asesoría multidisciplinaria, formación teórico-práctica y asistencia técnica a entidades públicas o privadas, entre otras.

II.2. Mediante la Escritura Pública número 14,693 (catorce mil seiscientos noventa y tres), de fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve; otorgada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público número 202 (doscientos dos) del Distrito Federal, se designa como Directora General de la Sociedad a la _____ quien tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley de los Administradores Generales, para dirigir los negocios que formen en el objeto de la Sociedad; y representar a esta, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna, en los términos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento.

Su Representante Legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía número _____ y con número de folio _____, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y la prestación del servicio como tal, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" contrata a través del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a realizar prestación de servicio de evaluación integral: componente evaluación cualitativa, del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los Municipios de Cuernavaca, Temixco, Cuautla y Jiutepec, el cual tiene como objeto lo siguiente:

Fortalecer el diseño y realizar la validación metodológica del cuestionario que se empleará para la elaboración del Diagnóstico Participativo 2015 y Evaluación Integral del PRONAPRED. Así como llevar a cabo estudios de carácter cualitativo que complementen los hallazgos del Diagnóstico Participativo y enriquezcan las líneas de acción recomendadas para la prevención de la violencia y delincuencia en los polígonos de intervención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Probar el funcionamiento en campo del cuestionario para validar la plena y correcta comprensión de las preguntas por parte de los entrevistados, detectar valores inesperados de las variables, flujos erróneos y/o posibles dificultades en el proceso de comunicación durante la entrevista.
- Realizar una valoración del cuestionario a partir de los análisis estadísticos de validez de contenido, de validez de constructo y de confiabilidad del instrumento.

- Evaluar la existencia de posibles sesgos en los resultados derivados del método de recolección de la información y de selección del entrevistado.
- Enriquecer el cuestionario con preguntas de estudios recientes y novedosos como la ECOPRED que permitirá comparar la situación de los polígonos con el estado.
- Profundizar en las problemáticas, necesidades, expectativas y evaluaciones de los habitantes de los polígonos de intervención a través de entrevistas grupales que, más allá de cuantificar el problema o fenómeno, indiquen las razones individuales, colectivas y el entorno social que lo motiva. Lo anterior permitirá contribuir en el diseño de recomendaciones o líneas de acción que potencien la capacidad preventiva de los proyectos de intervención

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar cada una de las etapas con forme a lo siguiente:

Etapa 1. Prueba piloto del Instrumento (cuestionario)

Con la finalidad de contar con un cuestionario que atienda las inquietudes de los elementos que evaluarán de manera cuantitativa el Programa, es necesario estar ciertos de que los reactivos planteados tienen la correcta interpretación por parte de los entrevistados. Para lograr lo anterior, es necesario realizar una prueba piloto del cuestionario que se proporcione, aplicada a al menos 200 personas de dos polígonos de intervención (selección aleatoria de los ocho polígonos planteados). Es necesario que 100 entrevistas se realicen en domicilio y 100 en los lugares identificados con mayor afluencia. Para el levantamiento de dichas entrevistas deberán utilizarse herramientas electrónicas como tabletas electrónicas o teléfonos inteligentes y herramientas tradicionales (en papel).

Durante el proceso de levantamiento los encuestadores detallaran una bitácora de campo en la que registren los problemas que los entrevistados tuvieron para entender las preguntas y si la entrevista fue fluida o presentó varias interrupciones.

Una vez realizada la prueba piloto es necesario que se realice un análisis de los resultados que tuvo la aplicación en domicilio y en puntos de afluencia, identificando las diferencias encontradas y elaborando un informe ejecutivo de las preguntas que presentaron dificultad en su comprensión.

Etapa 2. Validación estadística de la información

La validación del cuestionario implica dos aspectos fundamentales: validez, entendida como el grado en el que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir; y confiabilidad, es decir, el grado en que un instrumento produce resultados consistentes.

Para la validez del contenido es indispensable que el instrumento sea presentado al escrutinio de expertos que ayuden a identificar las potenciales debilidades del mismo. Para ello, se deberá diseñar un método conciso y confiable mediante el que se mida o aprueba la pertinencia de cada uno de los reactivos así como el alcance que estos pueden tener.



Por otra parte, para el proceso de validez de constructo, la cual se traduce en identificar si el cuestionario corresponde a la altura de su pretensión, es decir, si la definición operacional de una variable refleja realmente el significado teórico verdadero de un concepto.

Finalmente, deberá realizarse una revisión de confiabilidad del instrumento con la finalidad de identificar si este está estructurado de tal forma que se perciba si el entrevistado está siendo consistente en sus respuestas, es decir, que no existan respuestas contradictorias.

Al finalizar este proceso se deberán presentar las propuestas de modificación que se consideren convenientes.

Etapas 3. Grupos de enfoque y encuestas

Uno de los objetivos del PRONAPRED es evaluar los resultados del Programa con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo. En este sentido, como parte de la Evaluación Integral del Programa en su aspecto cuantitativo, es indispensable corroborar los resultados obtenidos en el diagnóstico participativo de manera presencial para lo cual se requieren llevar a cabo encuestas y grupos de enfoque en donde se traten con mayor profundidad factores de riesgo como: acceso reducido a servicios de salud, percepción de seguridad, sentimiento de miedo, percepción de dignidad en la persona, etc. La encuesta debe ser representativa de los municipios donde se ubican los polígonos de intervención: Cuernavaca, Temixco, Cuautla y Jiutepec y los grupos focales deberán realizarse en cuatro de los seis polígonos seleccionados. Ambos instrumentos en su conjunto deberán cubrir un número mínimo de personas (Anexo 1).

Etapas 4. Informe Ciudadano

Por último, se deberá realizar un informe en el que se expongan los principales resultados de la Evaluación Integral, utilizando la información obtenida del diagnóstico participativo y de los grupos focales. El informe deberá ser didáctico, ya que el objetivo de este es informar a la ciudadanía de los avances del Programa, por lo que se deberán privilegiar aquellas herramientas o métodos que permitan que esta información llegue al mayor público posible.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

TERCERA. DE LA METODOLOGÍA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a desarrollar el proyecto con forme a la siguiente metodología:

- I. Se llevará a cabo una prueba piloto del Cuestionario 2015, a 200 habitantes de los dos polígonos de intervención que se encuentran en la zona metropolitana de Cuernavaca. La mitad de las entrevistas se realizarán en domicilio y la otra mitad en puntos de afluencia; asimismo 100 se aplicarán con dispositivo móvil y 100 en papel.

Los encuestadores llevarán una bitácora de campo, en donde registren los problemas de comprensión de las preguntas y de fluidez durante la aplicación del cuestionario. Una vez terminado el piloto, los resultados de cada grupo, según el método de recolección de

información y selección del entrevistado, serán comparados con el objeto de descartar diferencias significativas.

II. Validación estadística. La validación del cuestionario implica dos aspectos: la validez y la confiabilidad.

Para determinar la validez, es decir, el grado en que el instrumento mide la variable que pretender medir, se empleará:

- a. La validez de contenido. Ésta se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico y será realizada mediante un panel de expertos. El cuestionario será presentado a 10 "jueces" expertos (funcionarios públicos, académicos, etc.) quienes evaluarán del 1 al 3 la pertinencia de las dimensiones y de cada una de las preguntas que las componen, asimismo tendrán un espacio para proponer cambios y/o sugerencias. Se empleará la fórmula de Lawshe para cuantificar el grado de consenso respecto a la validez de una pregunta. (Lawshe propuso un valor mínimo de razón de validez de 0.62 para un panel de diez expertos).
- b. Posteriormente, se evaluará la validez de constructo, la cual se refiere a qué tan exitosamente un instrumento representa y mide un concepto teórico. Esta prueba se hará con la técnica de análisis factorial.

Dicho análisis puede realizarse a partir de los resultados del piloto o bien de las bases de datos de los cuestionarios 2013 y 2014.

- c. Para estimar la confiabilidad del instrumento, es decir, el grado en que la aplicación repetida al mismo sujeto producirá resultados iguales, se empleará el Alfa de Cronbach. Este método de cálculo requiere una sola administración del cuestionario, e indica qué tan consistente es el entrevistado a lo largo de sus respuestas. Si los entrevistados se desempeñan consistentemente de manera individual, se dice que el instrumento tiene consistencia interna.

III. Se aplicará una versión extensa del cuestionario representativa de los municipios donde se ubican los polígonos de intervención: Cuernavaca, Temixco, Cuautla y Jiutepec. Aproximadamente 267 encuestas por municipio.

Adicionalmente se harán 8 grupos focales que permitirán conocer la percepción de los participantes sobre la delincuencia y la violencia, así como indagar sobre la interrelación de los factores de riesgo, sus consecuencias y posibles medidas preventivas. Cada grupo focal contará con la participación de 30 habitantes del polígono. Se realizarán, por lo menos, 2 grupos de enfoque por municipio de intervención considerando los siguientes perfiles:

adolescentes de 12 a 17 años
jóvenes de 18 a 29 años
adultos de 30 a 35 años

CUARTA. DEL PERSONAL. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar el siguiente personal, para la realización del servicio:

Cargo en el equipo	Calificaciones académicas	Experiencia general	Experiencia específica
Líder del proyecto (1 persona)	Educación superior en ciencias políticas, economía, sociología con especialización en estadística e investigación social	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de diagnósticos, análisis de políticas públicas y estudios de opinión para el sector público 	<ul style="list-style-type: none"> Tres años de experiencia en evaluación de programas de seguridad pública y/o prevención social del delito Utilización de una amplia gama de modelos de investigación, cuantitativos y cualitativos, que van desde encuestas, entrevistas semi-estructuradas y a profundidad, grupos de enfoque y estudios etnográficos
Especialista en estudios de opinión (1 persona)	Educación superior en ciencias políticas, economía, sociología con estudios en estadística e investigación social	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de metodologías de evaluación mixta –cuantitativa y cualitativa Diseño de indicadores y elaboración de instrumentos de medición 	<ul style="list-style-type: none"> Tres años de experiencia en análisis estadístico de bases de datos. Dos años de experiencia en el análisis e interpretación de la opinión pública sobre temas de seguridad, victimización y/o violencia
Especialista en muestreo (1 persona)	Educación superior en actuario o matemáticas aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> Análisis estadístico de bases de datos. Diseño de muestras complejas 	Uso de al menos uno de los siguientes paquetes estadísticos para análisis de muestras complejas: R, SPSS o STATA. Diseño de al menos 3 muestreos probabilísticos polietápicos en población a nivel nacional o estatal para medir resultados de las políticas públicas.
Asistente de investigación (2 personas)	Estudios de licenciatura en ciencia política, economía, sociología, psicología social o carreras afines	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de cuestionarios y guiones Análisis estadístico de bases de datos Elaboración de reportes gráficos de resultados 	<ul style="list-style-type: none"> Sistematización de información recabada por medio de cuestionarios o entrevistas Manejo de paquetes informáticos de estadística (SPSS o STATA)
Encuestadores (2 supervisores, 10 encuestadores)	Estudios de educación media superior	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de encuestas de opinión. Seguimiento de metodologías aleatorias – probabilísticas para el contacto de la persona seleccionada a ser entrevistada. 	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de encuestas en temas sociales o gubernamentales. Levantamiento de encuestas en zonas de riesgo o de dificultad de acceso

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo

QUINTA. DEL MONTO. El importe total el servicio que se desarrolla se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Prueba piloto y diseño de cuestionario.	200	\$600.00	\$120,000.00	\$19,200.00	\$139,200.00
Grupos de enfoque.	8	\$16,000.00	\$128,000.00	\$20,480.00	\$148,480.00
Encuestas municipales.	1070	\$250.00	\$267,500.00	\$42,800.00	\$310,300.00
Video muestral.	1	\$87,925.00	\$87,295.00	\$14,068.00	\$101,993.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de **\$603,425.00 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VENTI CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$96,548.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$699,973.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por los servicios prestados, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido. La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría

SEXTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará en la forma y plazos programados, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la realización del servicio.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en cada uno de los pagos dentro de los veinte días naturales a partir de recibir la documentación en la que demuestre que ha realizado la entrega de los productos entregables por la entrega que corresponda, con el original de la factura y visto bueno del área requirente, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Primer pago. Correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total, lo que equivale a **\$209,991.90 (doscientos nueve mil novecientos noventa y un pesos 90/100 M.N.)**, a la contra entrega de la metodología de trabajo, consistente en la prestación a detalle de los métodos que utilizarán para desarrollar cada etapa del proyecto incluyendo cronograma de trabajo a seguir y a entera satisfacción del área requirente.

Segundo pago. Se realizará un segundo pago equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, equivalente a **\$349,986.50 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, a contra la entrega de la propuesta de instrumento y reporte metodológico de la validación del cuestionario, consistente en una propuesta de cuestionario derivado del análisis realizado, así como un informe ejecutivo de los resultados obtenidos de la validación estadísticas y a entera satisfacción del área requirente.

Tercer pago. Se realizará un tercer y último pago, equivalente al 20% (treinta por ciento), del monto total del contrato, equivalente a **\$139,994.60 (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, a contra la entrega del informe final, versión ciudadana mediante la cual se expliquen los resultados de la evaluación integral, en su parte cuantitativa y cualitativa, y a entera satisfacción del área requirente.

Para tal efecto, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura correspondiente debidamente requisitada en original, asimismo la Secretaría de Hacienda pagara mediante Tesorería General y deberán de contener los siguientes datos fiscales,:

A nombre de Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C GEM720601TW9
 Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
 Colonia Centro
 Cuernavaca, Morelos
 Código Postal 62000

OCTAVA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA REALIZAR EL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará a cabo los servicios contratados en 8 de los 12 polígonos en el Estado de Morelos, quedando 3 en el Municipio de Cuernavaca, 2 en el Municipio de Cuautla, 2 en el Municipio de Jiutepec y 1 en el Municipio de Temixco, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en las bases de la Invitación y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

Los servicios se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Fase	Actividad	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Etapa 1. Prueba piloto del Instrumento (cuestionario)	Selección de los polígonos para la prueba piloto					
	Aplicación de la prueba piloto					
	Análisis de los resultados de la prueba piloto					
Etapa 2. Validación estadística de la información	Proceso de validación y confiabilidad del instrumento					
	Análisis y presentación de resultados					
Etapa 3. Grupos de enfoque y encuestas	Reuniones para grupos focales					
	Encuestas municipales					

	Análisis y de presentación resultados						
Etapa 4. Video documental	Elaboración de video e infografía						

El presente servicio tendrá los siguientes entregables de acuerdo a las actividades y a las fechas de entrega, conforme a lo siguiente:

Etapa/Actividad	Producto Entregable	Fecha de entrega
Arranque	Metodología de trabajo. Consiste en la presentación a detalle de los métodos que utilizarán para desarrollar cada etapa del proyecto, en especial los cálculos para determinación de la muestra por municipio.	Tres días después de la notificación del fallo
Etapa 1. Prueba piloto del Instrumento (cuestionario)	No se requiere producto entregable	No Aplica
Etapa 2. Validación estadística de la información	Propuesta de Instrumento y Reporte metodológico de la validación del cuestionario. Consiste en una propuesta de cuestionario derivado del análisis realizado, así como un informe ejecutivo de los resultados obtenidos de la validación estadística.	31 de agosto 2015
Etapa 3. Grupos de enfoque y encuestas	Reporte de grupos focales y encuestas municipales sobre prevención social de la violencia. Consiste en un reporte de los principales hallazgos encontrados en los grupos focales, identificándolos por factor de riesgo.	4 de noviembre 2015
Informe Ciudadano	Se deberá presentar un informe en versión ciudadana mediante la cual se expliquen los resultados de la Evaluación Integral, en su parte cuantitativa y cualitativa. El informe a presentar debe ser de fácil acceso e innovador y que cuente con la capacidad de impactar al mayor número de personas posibles de los municipios de intervención.	7 de diciembre 2015

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá el programa para llevar a cabo los servicios, el cual podrá ser modificado de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad con el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

NOVENA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al “PRESTADOR DEL SERVICIO” mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas las inconsistencias del mismo.

DÉCIMA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

Para el caso de que los servicios adjudicados presenten al momento de su prestación o posterior a ella, alguna deficiencia, falla o daño, el licitante adjudicado se obliga a reponerlos en las mismas condiciones requeridas y bajo el mismo procedimiento que se señala, en las condiciones de entrega y recepción de los servicios, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de que el área requirente le notifique por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el “PODER EJECUTIVO” queda facultado para notificar por escrito al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, las inconformidades que se deriven por el servicio y este no cumpla con los términos de referencia, se encuentre incompleto, o que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el contrato.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad con el área requirente, sin costo alguno para el “PODER EJECUTIVO”, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el “PRESTADOR DEL SERVICIO” otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por Primero Fianzas S.A de C.V., de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, con número de fianza 1589226-0000, por un monto de

\$139,994.60(ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al “PODER EJECUTIVO” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del “PODER EJECUTIVO”.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Salud deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio se realizará a partir de la lectura del fallo de fecha once de agosto del año en curso y concluirá a más tardar el día quince de diciembre del mismo año.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el “PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;

- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, cronogramas de entregas, etapas del programa y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico como "PRESTADOR DEL SERVICIO", así como con los operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de la prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los entregables, parciales y finales en la fecha, hora y lugar establecido;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Función Pública, para lo cual, el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá de forma inmediata a aplicar las penas convencionales, rescindir

administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe del veinte por ciento. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de dicho porcentaje.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de invitación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la vigencia del contrato el servicio será evaluado por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación del servicio recibido hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaria y en propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente a la prestación de servicios y solicitado por la Secretaría, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA.



LIC. ELISABETH OSNAYA VIZZUETT
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
ESTRATÉGICA DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA.

las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables la leyes laborales sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción, y concluirá el quince de diciembre del dos mil quince.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:


Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Casa de Morelos s/n, 2do. Piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.



LIC. PAOLA GASDEN DE LA PEZA
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.



LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN INTEGRAL: COMPONENTE EVALUACIÓN CUALITATIVA, DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, TEMIXCO Y CUAUTLA, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C", DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$699,973.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES. -----

4
6

